DECRETO No. 068
(30 de abril de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1122 de 2007, la Ley 909 de 2004, la Ley 1797 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que el numeral 2 del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, faculta al Alcalde Municipal a nombrar a los funcionarios que se encuentren bajo su dependencia.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 en su artículo 20 dispone "(...) Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la

República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.(...)"

Que el Decreto 1427 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece: "(...) ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.2. Delegación de la evaluación de los aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional. Deléguese en el Departamento Administrativo de la Función Pública la evaluación del aspirante o aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional a ser nombrado por el Presidente de la República. Una vez adelantada la evaluación, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública informará al Presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.5. Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas. (...)"

Que la Resolución 680 de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, establece: "(...) ARTÍCULO 1°. Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto señalar las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, que serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016. (...)"

Que mediante Resolución municipal No. 139 del 12 de marzo de 2020, se aprobó el procedimiento para la evaluación de competencias y conductas de los aspirantes a proveer el empleo de gerente de la Empresa Social del Estado "ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL" del municipio de Arboleda -Nariño

Que mediante acta No. 01 del 17 de marzo de 2020; el comité técnico de evaluación de competencias y conductas, realizo la verificación del cumplimiento de requisitos y evalúo las competencia y conductas del candidato para acceder al empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Centro de Salud San Miguel.

Que las pruebas psicotécnicas fueron aplicadas por la Dra. JESSICA TATINA MUÑOZ ORDOÑEZ, Psicóloga – especialista en gerencia del talento humano con TP 187264, expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos, quien suscribe el informe técnico que hace parte integral del Acta de Evaluación No. 001 del 24 de abril de 2021.

Que en el Acta de Evaluación No. 001 del 24 de abril de 2021 y el Informe técnico suscrito por la Doctora JESSICA TATIANA MUÑOZ ORDOÑEZ, se establece la evaluación de competencias realizada a la Doctora ROSA YANET ARBELAEZ MELLIZO, a quien la entidad le aplico la prueba psicotécnica para determinar el nivel de desarrollo de las competencias establecidas en la Resolución 680 de 2016, requeridas para el cargo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Nacional, Departamental o Municipal, es satisfactoria, de acuerdo con el siguiente resultado:

CC.34.560.4569 ROSA YANET ARBELAEZ MELLIZO		
COMPETENCIA	**PERFIL**	**RESULTADO CANDIDATO**
Compromiso con el servicio	70%	85
Orientación a Resultados	70%	80
Manejo de relaciones interpersonales	70%	85
Planeación	70%	80
Manejo eficaz y eficiente de los recursos	70%	85
RESULTADOS	**70%**	**83%**

Por lo anterior el alcalde del Municipio de Arboleda,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la Dra ROSA YANET ARBELAEZ MELLIZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.560.469 expedida en Popayán; como gerente de la ESE Centro de Salud San Miguel del Municipio de Arboleda, departamento de Nariño, a partir de su posesión hasta el 31 de marzo del año 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto a la doctora ROSA YANET ARBELAEZ MELLIZO, remítase copia del mismo a la ESE Centro de Salud San Miguel del Municipio de Arboleda, departamento de Nariño y a la Junta Directiva, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de del 1 de mayo de 2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Berruecos, Municipio de Arboleda, Departamento de Nariño a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Ing. ALVARO EVELIO MARTINEZ
Alcalde